

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**15328** *Resolución de 3 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes a 2012.*

La Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 13 de noviembre) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Por Resolución de 21 de junio de 2012 de la Secretaría de Estado de Cultura («Boletín Oficial del Estado» número 159, de 4 de julio) se convocan las ayudas, en concurrencia competitiva, para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2012.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de 21 de junio de 2012, la Comisión de Estudio y Valoración, designada por Resolución de 23 de julio de 2012 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y Archivos y Bibliotecas («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), ha examinado y valorado, de acuerdo con los criterios que figuran en el apartado octavo.4 de la Resolución de 21 de junio de 2012, las solicitudes presentadas por las personas jurídicas que han concurrido a la convocatoria.

Vistos todos los proyectos presentados por las personas jurídicas que han concurrido a la convocatoria.

Teniendo en cuenta el informe de valoración de los proyectos y las propuestas de subvención que ha realizado la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de veinte de septiembre de 2012.

Vista la propuesta de resolución definitiva parcial de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre y en la Resolución de 21 de junio de 2012 de la Secretaría de Estado de Cultura, dispongo:

Primero.

Conceder ayudas a las entidades que se relacionan en el anexo de la presente resolución, para la realización de los proyectos que en el mismo se mencionan y en las cuantías que allí se señalan, en la aplicación presupuestaria 18.11.144A.788 (entidades privadas sin ánimo de lucro).

Los beneficiarios se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo duodécimo de la Resolución de 21 de junio de 2012 de la Secretaría de Estado de Cultura («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

Segundo.

Teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración, denegar el resto de las solicitudes, dada la limitación del crédito presupuestario disponible de la aplicación presupuestaria 18.11.144A.788 (entidades privadas sin ánimo de lucro).

La resolución del resto de solicitudes que se imputen a otras aplicaciones presupuestarias queda condicionada a la autorización efectiva del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las entidades dependientes de comunidades autónomas.

2. De la modificación presupuestaria prevista en el apartado segundo de la Resolución de 21 de junio de 2012 de la Secretaría de Estado de Cultura (BOE de 4 de julio de 2012) por la que se efectuó la convocatoria de ayudas.

Tercero.

Fijar el día 30 de abril de 2013 como término para ejecutar las actividades objeto de las ayudas, así como para comprometer todos los gastos vinculados a las mismas.

La realización de estas actividades será justificada por los beneficiarios ante la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España en los tres meses siguientes a la terminación del plazo establecido en el párrafo anterior para la ejecución de las actividades correspondientes.

Ya que las ayudas se conceden a entidades privadas sin ánimo de lucro y por cuantías inferiores a 60.000, deberá presentarse, para su justificación, la siguiente documentación:

a) Una memoria del proyecto desarrollado que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, véase anexo II. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberán adjuntarse las facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización del proyecto subvencionado, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, aportando los justificantes de pago de los mismos. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su diligencia y posterior devolución, si así lo solicitan los interesados.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá presentar una relación detallada con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 72, e) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a lo previsto en el artículo 11.1.<sup>a</sup>) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, conforme al artículo 59.6 de la citada ley 30/1992, en relación con el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 3 de diciembre de 2012.—El Secretario de Estado de Cultura, José María Lasalle Ruiz.

**ANEXO**  
**Ayudas, en concurrencia competitiva, a Proyectos Arqueológicos en el Exterior. Convocatoria 2012**

*Resolución de 21 de junio (BOE 4 de julio de 2012)*

Imputación presupuestaria: 18.11.144A.788: 90.000 €

Entidad solicitante	CIF	País	Proyecto arqueológico	Director científico	Ayuda propuesta
Asoc. Cultural de Protectores y Amigos del Museo Arqueológico Nacional	G-80119159	Egipto.	Excavaciones en Ensayá El Medina (Heracleópolis Magna).	María del Carmen Pérez Díe	32.000
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando	Q-2868013 -J	Italia.	Estudio y excavación de la Casa de la Diana Arcaizante (Pompeya).	José María Luzón Nogué	10.000
Real Academia de la Historia	Q-2868012-B	Italia.	Excavaciones en Monte Testaccio (Roma).	José María Blázquez Martínez	10.000
Ibertur-Xarxa de Patrimoni Turisme i Desenvolupament Sostenible	G-64275571	Panamá.	Arqueología Afrocolonial-Costa Arriba de Colón. Investigación e intervención arqueológica de sitios de memoria vinculados a la Ruta del Esclavo de la UNESCO Asociados al Camino Real Español Intercontinental en Panamá.	Jordi Tresserras-Juan	18.000
Fundación Educación y Desarrollo	G-80807050	Perú.	Recuperación integral y puesta en valor del Complejo Monumental de Aypate (Ayabaca, Piura). Desarrollo económico, social, turístico y medioambiental de su entorno. Fase II.	Sergio Martínez Lillo	20.000
TOTAL					90.000